



HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

Nº 54 -DG/HHV-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 25 de noviembre de 2021.

Visto el Oficio Circular N° 137-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 21 de julio del 2021 y Memorando N° 870-OP-HHV-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, el numeral 2 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 12 de mayo de 2020, se dispuso aprobar en anexo 1-A la "Relación Nominal del personal apto en el proceso de nombramiento consolidado a nivel nacional por unidades ejecutoras, en sujeción a lo establecido en el decreto de urgencia N° 016-2020", proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, así mismo en anexo 1-B la Relación Nominal del 40% a nombrar durante el ejercicio fiscal 2020, en sujeción a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, correspondiendo para la Unidad Ejecutora 017-0133 Hospital Hermilio Valdizán cinco (05) plazas;

Que, con Resolución Secretarial N° 260-2020/MINSA de fecha 20 de octubre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Hermilio Valdizán, que contiene un total de seiscientos treinta y seis (636) cargos clasificados; y con Resolución Directoral N° 166-DG/HHV-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprueba el Reordenado del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 017-0133 Hospital Hermilio Valdizán, Pliego 011 Ministerio de Salud, que contiene un total de seiscientos treinta y seis (636) cargos clasificados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2021, de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la Unidad Ejecutora 01-0133 Hospital Hermilio Valdizán, Pliego 011 Ministerio de Salud, en la cual se encuentra considerada para nombramiento cinco (05) plazas en la condición de vacante presupuestada;

Que, con Resolución Secretarial N° 049-2021/MINSA se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de S/. 9,080,946 (Nueve Millones Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, a favor de (28) Unidades Ejecutoras, para financiar la continuidad del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, durante el primer semestre del año 2021, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud" que forma parte



integrante de la citada resolución secretarial, se asignó el monto de S/. 112,449 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y nueve y 00/100 soles a nuestra Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán; .

Que mediante Memorando N°870-OP-HHV-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, la Jefatura de Personal solicita la elaboración de la Resolución Directoral de nombramiento de las servidoras, Campos Santos De Salaverry María Jesús, Choquehuanca Ortiz Rocío, Fretel Calero Sara, Amorin Gastelu Paulina Martha;

Que, el Decreto Supremo N°025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N°30693. en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefa de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, en el literal b) del numeral 11.1 del Artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 11 14-2020/MINSA Delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, Delega facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, faculta aprobar Nombramiento, previa autorización de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Nombrar, a partir del 01 de diciembre del 2021, al personal de salud de la Unidad Ejecutora 017-0133 - Hospital Hermilio Valdizán, Pliego 011 Ministerio de Salud, que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° CAP	N° PAP	CARGO	Categ. Remunerativa	Unidad Orgánica
CHOQUEHUANCA ORTIZ ROCIO	09784047	571	460	TECNICO EN NUTRICION I	STF	Departamento de Apoyo al Tratamiento - Servicio de Nutrición y Dietética
FRETEL CALERO SARA	10359753	572	461	TECNICO EN NUTRICION I	STF	
AMORIN GASTELU PAULINA MARTHA	42417046	574	463	TECNICO EN NUTRICION I	STF	
CAMPOS SANTOS DE SALAVERRY MARIA JESUS	08365031	594	477	TECNICO EN REHABILITACION	STF	Departamento de Rehabilitación en Salud Mental





HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 154 -DG/HHV-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 25 de noviembre de 2021.

Artículo 2°. - Disponer que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3°. - Disponer que el personal considerado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, les corresponde percibir el monto de la valoración principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados para cada línea de carrera.

Artículo 4°. - Disponer que el personal señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, con excepción de lo señalado en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30957, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 5°. - Notificar a través de la Oficina de Personal a los interesados, del presente acto resolutorio, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/CIYC/HNOC.
Distribución:
OGGRH/MINSA
OEA
ETRBPP - 2
ETRDPP - 5
Interesados - 5
Secretaría